DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**RESOLUCIÓN Nº 294 /2023**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 80/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA MARESAGA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CD N° 72/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS PARA REPUESTOS DE LUCES DE PISTA DEL AIG" OTORGANDO UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 (SESENTA) DÍAS POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.----------**

Asunción, 06 de MARZO de 2023

**VISTO:** La Nota de la Empresa MARESAGA S.R.L.; el parecer Fiscal; la providencia de la Subdirección de Administración y Fianzas; el Dictamen UOC/CG N° 06/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; Dictamen N° 64/2023 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC Nº 180912) y, ----------

**CONSIDERANDO**: Que, en fecha 02 de enero del año 2023, la firma MARESAGA S.R.L. solicita: *"una prórroga del plazo de entrega de una parte de los materiales a ser proveídos, por motivos que escapan a nuestra voluntad, pues nuestro proveedor del exterior está imposibilitado en enviarnos nuestra compra por Motivos de Fuerza Mayor. Por esta situación solicitamos una prórroga del plazo de entrega de 60 días para poder cumplir nuestro compromiso. Adjuntamos la Nota de nuestro proveedor en el exterior"* (Sic.).----------

Que, en la Nota mencionada anteriormente se adjunta la Nota del proveedor del exterior OCEM en la cual mencionan: "con la presente le informamos que hemos despachado una parte de los repuestos para salir de fábrica a finales del mes de febrero 2023. Inicialmente estaba previsto entregar todos los repuestos el día 30 de diciembre de 2022, sin embargo la actual coyuntura internacional derivada en la guerra en Ucrania y la crisis energética, están provocando una elevada escasez de materias primas y componentes electrónicos, que son la consecuencia de estos retrasos", (Sic.).----------

Que, el Fiscal del llamado el Señor Víctor Orrego da curso favorable a la solicitud de la empresa MARESAGA S.R.L., visto y considerando la necesidad de los repuestos solicitados en el llamado de referencia, para el restablecimiento de varios artefactos de luces de pista, que se encuentran inoperativos por falta de repuestos.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Asesoría Jurídica da su parecer, y menciona que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga de 60 (sesenta) días al Contrato N° 80/2022 suscrito con la firma MARESAGA S.R.L., en el marco de la Contratación Directa N° 72/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS PARA REPUESTOS DE LUCES DE PISTA DEL AIG", por motivos de fuerza mayor.----------

Que, la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible,

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARIA GENERAL

.//2

**RESOLUCIÓN Nº 294 /2023**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 80/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA MARESAGA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CD Nº 72/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS PARA REPUESTOS DE LUCES DE PISTA DEL AIG" OTORGANDO UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 (SESENTA) DÍAS POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.----------**

bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. "i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.----------

**POR TANTO:** De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

..//3

**RESOLUCIÓN Nº 294 /2023**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 80/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA MARESAGA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CD Nº 72/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS PARA REPUESTOS DE LUCES DE PISTA DE AIG" OTORGANDO UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 (SESENTA) DÍAS POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.----------**

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**RESUELVE**

**Artículo 1º** **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01, del Contrato Nº 80/2022, firmado entre la DINAC y la firma MARESAGA S.R.L., en el marco de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 72/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS PARA REPUESTOS DE LUCES DE PISTA DEL AIG" otorgando una prórroga en el plazo de entrega de sesenta (60) días, por motivos de fuerza mayor.----------

**Artículo 2º** **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

**Artículo 3º** **Comunicar,** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

*ABG. DANIELA I. BÁEZ ARGAÑA*
**Secretario General**

*PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA*
**Presidente**